



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

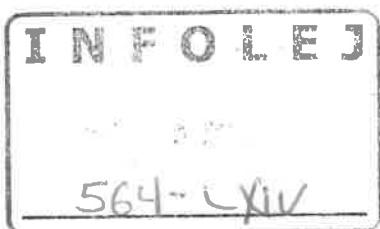
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

ISAÍAS CORTÉS BERUMEN, diputado a la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa, por este conducto tengo a bien elevar a la consideración de esta H. Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO**, de conformidad con la siguiente:



- 1153



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece en su artículo 71, respecto a la integración de las Comisiones Legislativas, que las mismas tienen una Junta Directiva integrada por los diputados o las diputadas Presidente y Secretario respectivos.

Ahora bien, el Secretario, de conformidad con el numeral 78 de la Ley antes mencionada, tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 78.

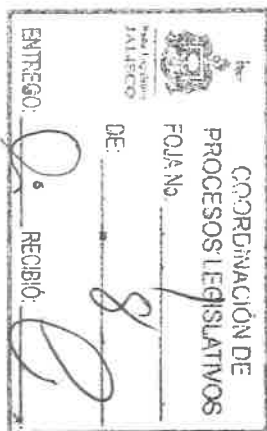
1. El Secretario de la Junta Directiva tiene las atribuciones siguientes:

I. Sustituir al Presidente de la comisión en los términos y condiciones que establece el Reglamento;

II. Auxiliar al Presidente de la comisión en el ejercicio de su cargo;

III. Convocar a sesión extraordinaria, cuando el presidente se niegue por primera ocasión a realizarlo y presidirla en su ausencia, conforme al reglamento;

IV. Firmar junto con el Presidente las actas de las reuniones de comisión; y





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. Las demás que señale esta ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Sin embargo, la ley es omisa respecto a qué pasa ante las ausencias del Secretario de la Junta Directiva en las reuniones de la Comisión, siendo que éste, además de auxiliar y, en su caso, sustituir al Presidente en sus ausencias, tiene la obligación de suscribir, junto con el Presidente, las actas de las reuniones de la Comisión.

Si bien es cierto que el Reglamento de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo señala, en su artículo 27, que cuando el Secretario de la comisión no asista a una sesión de comisión o asuma la presidencia de la comisión, la secretaría la ocupará el vocal que elija la mayoría de los integrantes presentes.

Sin embargo, como se ha venido haciendo desde la entrada en vigor de nuestra Ley Orgánica en la que se determinó la existencia de Juntas Directivas en las comisiones legislativas, es el Presidente de la Comisión quien propone, en los casos de ausencia del Secretario, el vocal que fungirá como tal, poniendo a consideración del resto de los integrantes su propuesta.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone adicionar a las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de las comisiones legislativas proponer, en caso de ausencia del Secretario de la Junta Directiva, a quien fungirá con ese cargo, de entre los demás miembros de la Comisión.

De igual forma, señalar de forma expresa dicha atribución en el artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Para efectos de mayor claridad de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	PROPUESTA
Artículo 77. 1. El Presidente de la Junta Directiva de comisión tiene las atribuciones siguientes: I. Informar por escrito a los integrantes de la comisión sobre los asuntos turnados y el trámite que les corresponda;	Artículo 77. 1. [...] I a XXI. [...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- II. Convocar por escrito y anticipadamente a las reuniones ordinarias de la comisión;
- III. Convocar por escrito a reuniones extraordinarias cuando así resulte necesario, o lo solicite por lo menos la mayoría simple de los integrantes de la comisión;
- IV. Presentar a la Asamblea, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión;
- V. Informar por escrito al Secretario General de la celebración de las reuniones y solicitar los apoyos parlamentarios y administrativos necesarios;
- VI. Presidir y conducir las reuniones de la comisión, conforme al orden del día aprobado, y cuidar el cumplimiento de las normas durante las mismas;
- VII. Firmar en conjunto con el Secretario de la comisión, las actas de las reuniones de la comisión y los informes procedentes;
- VIII. Formular, a nombre de la comisión, las solicitudes de información o documentación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que corresponda, para el desempeño eficaz de sus funciones;
- IX. Invitar, previo acuerdo de la comisión, a los funcionarios de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o de organismos constitucionales autónomos, a reunión de trabajo para





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

tratar los asuntos de su competencia en términos de la Constitución y de esta Ley;

X. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;

XI. Solicitar la publicación en la Gaceta Parlamentaria de las convocatorias a las reuniones de la comisión, así como de los documentos que deban difundirse en ese medio;

XII. Representar jurídicamente a la comisión en los procedimientos donde sea señalada como autoridad responsable, parte demanda o tercero, con el auxilio técnico del área jurídica del Congreso del Estado;

XIII. Suscribir las comunicaciones e informes oficiales que versen sobre los trabajos de la comisión;

XIV. Presentar a la Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, un informe semestral sobre reuniones de comisión y asistencias de los integrantes, a más tardar quince días anteriores al término del ejercicio de la Mesa Directiva en funciones;

XV. Presentar dentro del primer mes del año legislativo, o de la instalación de la comisión, el proyecto de plan anual de trabajo de la comisión para su aprobación, en su caso, congruente con la Agenda Legislativa;

XVI. Elaborar el orden del día de las reuniones de la comisión, y anexarla a la convocatoria respectiva;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XVII. Llevar el control mensual de las asistencias de los integrantes de la comisión, así como el número de reuniones de ésta;

XVIII. Recibir la acreditación del nombramiento de los asesores que propongan ante la comisión los integrantes de la misma y los Grupos y Representaciones Parlamentarias, así como del personal técnico de apoyo;

XIX. Proponer ante la Junta de Coordinación Política, la terna para el nombramiento del titular del órgano técnico de su comisión;

XX. Designar y remover a los servidores públicos que integren el órgano técnico de su comisión, de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Congreso del Estado;

XXI. Supervisar y coordinar el órgano técnico de su competencia;

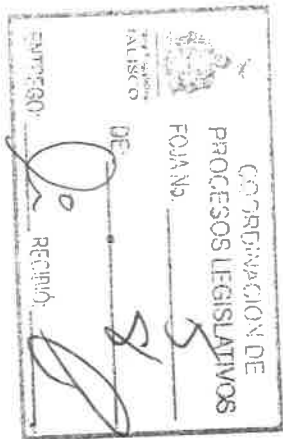
XXII. Informar a la Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de las asistencias e inasistencias de los integrantes a las reuniones de comisión, ya sean justificadas o injustificadas, para efectos de su registro; y

XXIII. Las demás que señale esta ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

XXII. Informar a la Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de las asistencias e inasistencias de los integrantes a las reuniones de comisión, ya sean justificadas o injustificadas, para efectos de su registro;

XXIII. Proponer, en caso de ausencia del Secretario de la Junta Directiva, a quien fungirá con ese cargo, de entre los demás miembros de la Comisión; y

XXIV. Las demás que señale esta ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. El Presidente debe informar a los integrantes de la comisión en la siguiente reunión ordinaria de la misma, sobre los actos realizados en uso de las atribuciones señaladas en las fracciones XII, XIII y XIV del presente artículo.	2. [...]
REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	PROPUESTA
Artículo 27. 1. Cuando el Secretario de la comisión no asista a una sesión de comisión o asuma la presidencia de la comisión, la secretaria de la misma la ocupa el vocal que elija la mayoría de los integrantes presentes.	Artículo 27. 1. Cuando el Secretario de la comisión no asista a una sesión de comisión o asuma la presidencia de la comisión, la Secretaría de la misma la ocupa el vocal que elija la mayoría de los integrantes presentes, a propuesta del Presidente de la Comisión.

IV. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por un integrante de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO: la presente iniciativa nace con la finalidad de dar certeza a los actos de las comisiones legislativas en caso de ausencia del Secretario de la Junta Directiva.

b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN: la evaluación se llevará a cabo con la operación efectiva de las reuniones de las Comisiones





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Legislativas, así como de las atribuciones del Presidente y Secretario de la Junta Directiva de dichos órganos legislativos.

c) RELEVANCIA PÚBLICA: la presente iniciativa tiene por objeto regular las ausencias del Secretario de la Junta Directiva que, si bien no representa un proyecto o programa específico de gobierno, resulta necesario para el buen desarrollo de las reuniones de las Comisiones Legislativas, lo que es por sí mismo un beneficio para el quehacer legislativo.

d) FUNDAMENTACIÓN: es aplicable al presente caso lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

e) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA: Las Comisiones Legislativas, al regular las ausencias del Secretario de la Junta Directiva, y por lo tanto, dar certeza en las actuaciones de las Comisiones Legislativas.

f) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD: Se considera que la efectividad de la propuesta, si bien depende de una correcta implementación, justifica su aprobación, pues son mayores los costos de mantener esta omisión.

g) VIABILIDAD PRESUPUESTARIA: La presente propuesta no representa una carga presupuestal, pues se trata de precisar las actuaciones de las Comisiones Legislativas en caso de ausencia de su Secretario.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 77.

1. [...]

I a XXI. [...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XXII. Informar a la Coordinación de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de las asistencias e inasistencias de los integrantes a las reuniones de comisión, ya sean justificadas o injustificadas, para efectos de su registro;

XXIII. **Proponer, en caso de ausencia del Secretario de la Junta Directiva, a quien fungirá con ese cargo, de entre los demás miembros de la Comisión; y**

XXIV. Las demás que señale esta ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

2. [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 27.

1. Cuando el Secretario de la comisión no asista a una sesión de comisión o asuma la presidencia de la comisión, la Secretaría de la misma la ocupa el vocal que elija la mayoría de los integrantes presentes, **a propuesta del Presidente de la Comisión.**

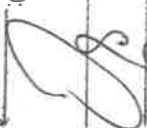
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco. Marzo de 2025


Dip. Isaías Cortés Berumen

ENTREGO: 		RECIBÍO: 
DE: 		
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		
FOLIA No. _____		
JALISCO		